



Asociación Profesional de
Agentes Medioambientales

ALEGACIONES DE APROAM AL BORRADOR DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LAS TAREAS DE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, ENCARGADOS DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

La Asociación Profesional de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante APROAM), habiendo estudiado el texto que se propone como borrador de Orden Ministerial por la que se regula el ejercicio de las tareas de los funcionarios pertenecientes a la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, encargados de la inspección y vigilancia del dominio público hidráulico, y habiendo debatido su contenido en reunión extraordinaria de su Consejo Rector,

EXPONE:

Su oposición frontal a que se continúe con la tramitación de este borrador de Orden Ministerial tal y como está redactado, ya que se ha prescindido de la necesaria Negociación Colectiva con las Organizaciones Sindicales Representativas de los Agentes Medioambientales (en adelante AA.MM.) por los motivos que a continuación se detallan.

El borrador presenta graves omisiones;

- del resto de legislación transversal del Estado: Igualdad de Género, Transparencia, Riesgos Laborales, Conciliación Familiar, Administración Electrónica, entre otras,
- de las relaciones de los AA.MM. con los Técnicos Superiores en Actividades Técnicas y Profesionales (especialidad Vigilancia del Dominio Público, los antes denominados Guardas Fluviales).
- de las referencias a la confidencialidad de los AA.MM. y el uso del NIP en sus actuaciones,
- de la regulación como Policía Judicial Genérica,
- del planteamiento de las necesidades del trabajo nocturno y,
- de las necesidades reales de material de trabajo, Equipamiento de Protección Individual, vehículos y oficinas.

APROAM (NIF: G02477677)

aproam@agentemedioambiental.es
www.agentemedioambiental.es



miembro de AEFMA
Asociación Española de Agentes Forestales y Medioambientales



Asociación Profesional de
Agentes Medioambientales

Especialmente se omite al resto de AA.MM. de la Escala con diferentes destinos o funciones, que suponen un porcentaje significativo del total, y quedarían discriminados.

Además, este texto presenta notables incoherencias;

- en cuanto a la disponibilidad de los trabajadores por 3 vías, ya sean turnos, ya sean guardias localizadas, ya sean llamamientos en cualquier momento por emergencias,
- en cuanto a la imposibilidad de prestar todos los servicios que se indican con los efectivos que hay actualmente,
- en cuanto a la adaptabilidad de la orden a las estructuras y formas de actuación administrativa y organizativa de los distintos Organismos de Cuenca, especialmente de los más pequeños y,
- en cuanto a la cantidad de trabajo imposible de realizar a los Coordinadores de Demarcación.

El borrador presenta posibles infracciones de otras normativas;

- en cuanto a la forma de tramitar las denuncias que puedan constituir delitos respecto a la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la que se hace referencia,
- en cuanto a la forma desproporcionada y unilateral de gestionar los recursos humanos, sus vacaciones y permisos, sus retribuciones y su disponibilidad, y la forma de comunicar los turnos y cuadrantes, así como sus modificaciones a los trabajadores y,
- en cuanto a la posibilidad de modificar la asignación del puesto y su complemento específico basándose en unas pruebas físicas.

Se somete a los AA.MM. a unas limitaciones que pueden empeorar el servicio, tales como limitaciones;

- de acceso a la información administrativa propia,
- de autoorganización inherente al puesto de trabajo,
- de comunicación con el resto del personal del Organismo y,
- de realización de sugerencias y propuestas a los superiores jerárquicos.

La propuesta de Orden Ministerial presenta repeticiones de conceptos que dan lugar a confusión y a diferentes interpretaciones. Se puede denominar una "Orden Frankenstein", ya que se intuye que ha sido realizada con copia-pegas de instrucciones de servicio de varias Confederaciones, alegaciones posteriores y ocurrencias varias de última hora.

APROAM (NIF: G02477677)

aproam@agentemedioambiental.es
www.agentemedioambiental.es



miembro de AEFMA
Asociación Española de Agentes Forestales y Medioambientales



Asociación Profesional de
Agentes Medioambientales

Hay muchas inconcreciones como;

- la forma de asignar a los trabajadores en los puestos de distintos niveles,
- las retribuciones por el trabajo fuera de la jornada ordinaria y,
- la forma de determinar los riesgos en las emergencias.

También presenta errores diversos, tales como;

- el cálculo de turnos respecto a las horas y también a los efectivos,
- la denominación del sistema de coordenadas y,
- la distribución territorial de los efectivos con respecto a sus centros de trabajo, sus domicilios y al lugar para dejar los vehículos.

La norma a la que estamos alegando es totalmente desproporcionada si se compara con las que regulan los cuerpos y escalas similares en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en referencia a los derechos de los trabajadores, sus retribuciones, sus funciones y sus jerarquías.

Omisiones, incoherencias, infracciones, limitaciones, repeticiones, inconcreciones, errores y desproporciones, son todos los defectos que la Constitución y el resto del Ordenamiento Jurídico Español se empeñan en erradicar para conseguir un moderno Estado de derecho propio de una sociedad democrática avanzada.

Por todo ello, SOLICITA:

La retirada de este borrador de Orden Ministerial y su reelaboración partiendo de la negociación con los trabajadores y sus órganos representativos.

16 de febrero de 2017.

APROAM (NIF: G02477677)

aproam@agentemedioambiental.es
www.agentemedioambiental.es



miembro de AEAFFMA
Asociación Española de Agentes Forestales y Medioambientales